



INFORME INDIVIDUAL

2018

Rafael Lara Grajales

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,004,172.31, la muestra auditada por \$1,882,484.29, se alcanzó una revisión del 62.66%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$21,653,793.58
Muestra Auditada	\$21,653,793.58
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$21,653,793.58 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gestión Municipal
2. Obras y Acciones Públicas

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$23,478,395.92

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito aclaratorio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 001 al 035.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

Resultado

Del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Ente Fiscalizado, se conoció que no aclaró la diferencia con lo presentado. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0837-18-18/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$10,038.19

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 036 al 062.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El Ente Fiscalizado no remitió Estado de Actividades ni Estado de Variación en la Hacienda Pública corregidos, no aclaró la diferencia.

Resultado

Del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Ente Fiscalizado, se conoció que no aclara la diferencia. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0837-18-18/04-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$23,488,434.11

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 063 al 074.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Ente Fiscalizado, se conoció que no aclaró la diferencia, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0837-18-18/04-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$662,545.65

Rubro de Efectivo y Equivalentes. Por \$10,509,269.82. Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 075 al 106.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios SFA-DSI-DCS-478/2019 y SFA-DSI-DCS-2933/2019, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, no proporcionó la comprobación del ejercicio del recurso y de los oficios SFA-SE-UI-DDP-J37.174/2018 y SFA-SE-UI-DDP-J103.533/2018, por parte de la Secretaría de Finanzas no proporcionó documentación, del avance físico y financiero.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó el Estado de Flujos de Efectivo corregido y que coincide con el Estado de Situación Financiera (Rubro de Efectivo y Equivalentes) al 31 de diciembre de 2018, de igual forma proporcionó las notas a los estados financieros debidamente corregidas; además de los reintegros, anexo la documentación comprobatoria que ampara que fueron comprometidos y devengados dichos recursos antes del 31 de diciembre de 2018, justificando la diferencia por \$662,545.65 de Rubro de Efectivo y Equivalentes, y \$10,509,269.82 del Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio. Sin embargo, no presentó la documentación respecto de los oficios SFA-SE-UI-DDP-J37.174/2018 y SFA-SE-UI-DDP-J103.533/2018, por parte de la Secretaría de Finanzas, los cuales se cuantificaron por un importe de \$188,897.35 por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$188,897.35 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos con 35/100 M.N.) con base en los artículos 166 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, 4 Fracciones XV y XXI de la de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$12,586.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 107 al 120.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se conoció que solventa la diferencia, situación por la cual queda solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Diferencia por \$9,846,724.17

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio aclaratorio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 121 al 126.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se conoció que aclaró la diferencia, situación por la cual queda solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 127 al 145.

Resultado

Del análisis efectuado al Manual de procedimientos de cobro, recepción y recaudación de ingresos propios ejercicio 2018, se conoció que este cuenta con las especificaciones requeridas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 146 al 160.

Resultado

Del análisis efectuado al Procedimiento de Erogaciones de Egresos ejercicio 2018 de los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, 6000 Inversión Pública, se conoció que este cuenta con las especificaciones requeridas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 161 al 187.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se recibe en medio magnético el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, no presentó el informe de avance al tercer trimestre del programa presupuestario 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Observación: no presenta acuse de recibo ante la ASEP de estados financieros Armonizados de enero y junio 2018; al verificar auxiliar contable de la cuenta Predial y Suministro de agua contra reporte mensual de la Secretaría de Finanzas y Administración se detectó diferencia por \$16,353.50.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: ingresos: no se localizó documentación comprobatoria de los ingresos del 01 al 14 de octubre de 2018 por el importe de \$1,220,348.21, así mismo el importe de ingresos por concepto de aportaciones del mes de octubre de 2018, no fue registrado en el Sistema Contable Gubernamental y no fueron entregados los estados de cuenta bancaria de las cuentas concentradoras de dicho recurso por el importe de \$1,330,312.50; egresos: no se localizó documentación comprobatoria y justificativa de los gastos servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias del 01 al 14 de octubre de 2018 por el importe de \$317,295.45.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no se anexa el expediente del procedimiento de adjudicación de la adquisición del Sistema de Contabilidad Armonizado INDETEC-SACG; la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, cuenta con saldos contrarios a su naturaleza en cuentas de Activo, Pasivo y Presupuestarias; no se anexan las conciliaciones bancarias completas al 14 de octubre de 2018 de Recursos Fiscales, Participaciones, FISM y FORTAMUN; existe pólizas con errores, es decir les faltan momentos contables del ingreso, así como pólizas descuadradas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Observación: no se anexa declaración informativa múltiple del ejercicio 2016 y 2017; no se anexa el entero de la declaración ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla del (ISERTP); no presenta el entero de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales ante el SAT del periodo agosto de 2015; la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 refleja un saldo por pagar por el importe de \$894,668.19, en materia de ISR, ISERTP y 5 al millar sin dejar recurso para el pago de dichas obligaciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: diferencia entre el arqueo de caja y la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, de FISM por el importe de \$835.00; diferencia entre el arqueo de caja y la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, de FORTAMUN por el importe de \$772.74; diferencia entre el arqueo de caja y la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, de Participaciones por el importe de \$7,718.80; la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 muestra un saldo en la cuenta 1111-01-004 caja PRODDER por el importe de 437.41 la cual no cuenta con arqueo de caja y no fue entregado por la administración saliente; la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 muestra un saldo en la cuenta 1111-01-005 caja FOPADEM por el importe de 129.19 la cual no cuenta con arqueo de caja y no fue entregado por la administración saliente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: diferencia entre conciliación bancaria de HSBC No. 4056563521 de participaciones por el importe de \$ 0.00, contra detalle de movimientos bancarios al 14 de octubre de 2018 por el importe de 27,241.84 y contra balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 por el importe de \$7,748.17; se detecta póliza D00953 de fecha 01 de octubre de 2018 por concepto de cancelación de la cuenta 1112 "Bancos" por \$8,327,035.82, sin documentación comprobatoria y justificativa y se registra la contrapartida en la cuenta 3210-001 Remanente del ejercicio sin describir y soportar la justificación de los registros; la suma de importes totales del anexo 10 y el anexo 11 no coinciden con el rubro de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: anexo 12 describe leyenda "no aplica", sin embargo, en el estado de situación financiera se aprecia un saldo de \$5,461,140.86 el cual no coincide con el anexo 33 con un saldo de \$2,762,852.61. respecto de los

saldos mencionados debió apreciarse en las conciliaciones bancarias relación de cheques en circulación o recursos disponibles en las cuentas bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: anexo 13 describe leyenda "no aplica", sin embargo en el estado de situación financiera se aprecia un saldo de \$5,461,140.86 el cual no coincide con el anexo 33 con un saldo de \$2,762,852.61. respecto de los saldos mencionados debió apreciarse en las conciliaciones bancarias relación de cheques en circulación o recursos disponibles en las cuentas bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: al revisar las cuentas bancarias según balanza de comprobación no se anexa soporte documental consistente en Conciliación Bancaria, Estado de cuenta bancario y auxiliares contables de la cuenta HSBC 4046945663 FISM, HSBC 4060046315 FISM, HSBC 4056563539 FORTAMUN, HSBC 4046945671 FORTAMUN, HSBC 4060046323 FORTAMUN, BANAMEX 70083469430 FORTALEZA; al validar cuentas bancarias con la institución financiera Banamex, se detectó que existen 8 estados de cuentas bancarias a nombre del ayuntamiento, mismos que no se encuentran dentro del catálogo de cuentas del SCG.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: registro civil.- se menciona que no existe padrón, sin embargo el saldo en la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 muestra ingresos por \$172,215.00; mercados y giros comerciales.- el padrón de mercados y giros comerciales no fue entregado; predial rústico, urbano y suministro de agua potable.- las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua potable de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 no fueron entregados; se detectaron diferencias por el importe de \$94,633.00, entre los reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y lo registrado por el ayuntamiento del 01 al 14 de octubre de 2018; padrón de proveedores y contratistas.- no se localizó.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: el anexo 17 se plasmó la leyenda "no aplica", sin embargo en el anexo 18 bienes muebles se recibió el dictamen de entrega-recepción que emitió la comisión de la administración pública 2014-2018 de fecha 15 de mayo 2014, en el cual se describen en la fracción VI recursos materiales, anexo 17, 15 documentos relacionados a bienes inmuebles que fueron recibidos por la administración 2014-2018 mismos que no fueron entregados a la administración 2018-2021; de acuerdo al auxiliar del sistema contable se estipula un saldo de \$65,769,622.78, por concepto de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones del listado de cuenta 1230 y un saldo por \$1,156,885.57 por concepto de terrenos del listado de cuenta 1231.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: existe diferencia entre SCG y verificación física por el importe de \$676,868.07, diferencia entre el inventario enlistado y la verificación física por el importe de \$289,693.05, diferencia entre inventario enlistado y SCG por el importe de \$966,561.12; existen 12 bienes muebles que corresponden a equipo de transporte, de los que no se recibieron facturas por el importe de \$1,599,540.50; existen 4 equipos de transporte que no fueron inventariados, sin embargo fueron recibidos por la administración entrante sin la factura correspondiente (SOLVENTAR RELACIÓN DE BIENES MUEBLES).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: en el anexo 19 se hace mención de 6 contratos relacionados a obras públicas, sin embargo, derivado de la verificación física no se encontró evidencia de ningún documento, dejando asentado en el anexo un saldo comprometido por \$2,762,852.61.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Observación: no se reciben libros de las sesiones de Cabildo de la administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No fueron entregados los expedientes de obra pública de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 mencionados en el anexo 22 del Dictamen Entrega – Recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: de acuerdo al auxiliar del sistema contable se estipula un saldo de \$65,769,622.78, por concepto de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones del listado de cuenta 1230 y un saldo por \$1,156,885.57 por concepto de terrenos del listado de cuenta 1231.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: anexo 25 se registró la leyenda "no aplica"; en balanza de comprobación en la cuenta 8.1.4 se muestra un importe de \$85.00; en el estado de situación financiera y estado analítico del activo se refleja un saldo de \$85,997.64.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: derivado de la revisión física de los equipos de cómputo se identificó que en ninguno de ellos se contaba con archivos electrónicos ya que se encontraron formateados desde el día de la entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: no fueron entregados a la administración entrante y tampoco fueron destruidos al momento de la entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: En relación a este anexo se reportaron 6 obras del año 2018 en proceso, las cuales se enlistan en el Dictamen Entrega – Recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no se recibió en medio magnético el concentrado anual de nóminas del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: de los expedientes correspondientes a la plantilla de personal (según anexo se enlistan 108 trabajadores de la administración 2014-2018) no se encuentra evidencia de la documentación y demás información conducente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Observación: no se reciben expedientes de 3 asuntos en trámite del área de sindicatura; no se recibe expediente de amparo procesal penal expediente 4797/2018 juzgado segundo distrito de procesos penales federales del estado de Puebla; (SOLVENTAR RELACIÓN RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRAMITE).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no fueron entregados los expedientes conformados por contratos, CFDI, fianzas y todo el proceso y demás soporte documental de las obras en proceso; en la balanza de comprobación se detectaron más cuentas de pasivo las cuales no fueron consideradas en la relación del anexo 33, además de no contar con soporte documental; el saldo que aparece en la cuenta 8.2.5 presupuesto de egresos devengados al 14 de octubre de 2018 refleja un saldo en ceros, por lo tanto no coincide el monto que presenta el anexo el cual refleja un monto de \$2,762,852.61, y el saldo que presenta el anexo no coincide con el estado de situación financiera e la partida de cuentas por pagar a corto plazo el cual es de \$5,461,140.86.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: en el anexo la descripción de "saldos iniciales" en las columnas de CFDI y No. Contrato, teniendo en la columna de Deudores a ocho entidades con montos importantes (1134 "Anticipo a Contratistas por obras públicas" \$6,608,308.62) los cuales tuvieron que ser cancelados por la administración saliente, ya que se encuentran como saldos iniciales en el ejercicio 2018 y al 14 de octubre de 2018 no se cuenta con la documentación que compruebe y justifique el saldo; al revisar en el SCG se detectan las pólizas de D00933 a la D00952 de las cuentas contables de 1123 "Deudores Diversos por cobra a corto plazo por un monto en la columna de abonos de \$39,103,358.40 sin dejar documentación comprobatoria y justificativa, además de registrar la contrapartida en la cuenta 3220-001 "Remanente de Ejercicios Anteriores" y 3220-2017 "Resultado del ejercicio actual 2017", sin justificar y soportar los registros.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

El Ente Fiscalizado no remitió las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción efectuadas por el Órgano de Control, situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0837-18-18/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias de los anexos 3,4,6,9,10,13,14,21,22,24,25,26,27,29,30,31,32 y 33, para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por \$93,698,295.36 (noventa y tres millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cinco 36/100 M.N.), correspondiente al anexo 5 por un monto de \$2,867,956.16 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.), anexo 11 por un monto de \$8,362,025.83 (ocho millones trescientos sesenta y dos mil veinticinco pesos 83/100 M.N.), anexo 12 por un monto de \$5,461,140.86 (cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento cuarenta pesos 86/100 M.N.), anexo 15 por un monto de \$266,848.00 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), anexo 17 por un monto de \$67,369,163.28 (sesenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 28/100 M.N.), anexo 19 por un monto de \$2,762,852.61 (dos millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) y anexo 34 por un monto de \$6,608,308.62 (seis millones seiscientos ocho mil trescientos ocho pesos 62/100 M.N.), con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

No presentó información respecto de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio 2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación, respecto de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018. situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0837-18-18/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la entidad fiscalizada la elaboración y presentación de los Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", los cuales reflejen la totalidad de las obras ejercidas en ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 188 al 192.

Resultado

El Ente Fiscalizado proporcionó el Reporte anual ejercicio 2018, del Impuesto Predial, presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; Informe mensual de recaudación del Impuesto Predial presentado a la SFA (Recaudación de cobro de Impuesto Predial), con lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 193 al 204.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El Ente Fiscalizado no remitió Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables, así como papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Resultado

Del análisis a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que no remite papel de trabajo donde se concilie la información del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0837-18-18/04-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que concilie la información plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 1 de 4 / Folio del 205 al 210.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Difieren los importes totales plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables.

Resultado

Del análisis al Informe Mensual de Recaudación de los Derechos por Suministro de Agua de enero a diciembre de 2018, así como, al Reporte Anual del ejercicio 2018, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración, se conoció que aún difieren los importes totales plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0837-18-18/04-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que concilie la información plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$221,856.62	
Balanza de Comprobación marzo 2018	\$121,320.00
Balanza de Comprobación abril 2018	\$ 38,111.50
Balanza de Comprobación mayo 2018	\$ 23,046.12
Balanza de Comprobación junio 2018	\$ 17,286.00
Balanza de Comprobación julio 2018	\$ 8,933.00
Balanza de Comprobación noviembre 2018	\$ 13,160.00

Documentación Soporte:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 2 de 4 / Folio del 211 al 373.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó los Estados de Cuenta Bancarios por el importe total observado.

El(Los) CFDI no corresponde(n) al ingreso observado.

El importe de los CFDI no corresponde al importe observado.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que por lo que respecta a los CFDI del mes de marzo no coinciden con lo registrado en la Balanza de Comprobación; asimismo, por lo que se refiere a los meses de abril y mayo no se remiten CFDI; así mismo, por lo que respecta a los CFDI del mes de junio no coinciden con lo registrado en la Balanza de Comprobación; por lo que se refiere al mes de noviembre no se remite Estado de Cuenta Bancario. Por lo que el Ente Fiscalizado solventa el importe de \$8,933.00 correspondiente al Impuesto Predial del mes de julio 2018, quedando pendiente por solventar el importe de \$212,923.62. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$212,923.62 (doscientos doce mil novecientos veintitrés pesos 62/100 M.N.) con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$58,340.00

Póliza I00417 25/03/2018 por \$42,120.00

Póliza I00419 27/03/2018 por \$16,220.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 2 de 4 / Folio del 374 al 385.

Resultado

De análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se conoció que con lo presentado queda solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$19,640.00
Póliza I01295 08/10/2018.

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 2 de 4 / Folio del 386 al 390.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado se conoció que no remite Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0837-18-18/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,640.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$307,897.09

Balanza de Comprobación marzo 2018	\$90,772.00
Balanza de Comprobación abril 2018	\$65,792.00
Balanza de Comprobación mayo 2018	\$23,850.00
Balanza de Comprobación junio 2018	\$35,560.00
Balanza de Comprobación julio 2018	\$40,560.00
Balanza de Comprobación octubre 2018	\$51,363.09

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 2 de 4 / Folio del 391 al 503.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los importes registrados en los CFDI no coinciden con lo registrado en la Balanza de Comprobación y faltaron CFDI por presentar.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado se conoció que los CFDI's remitidos por concepto de cobro de Derechos de Agua de los meses de marzo, abril, junio, julio y octubre de 2018 no coinciden con lo registrado en la Balanza de Comprobación, así mismo, no remite CFDI por cobro de Derechos de Agua del mes de mayo de 2018. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0837-18-18/04-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$307,897.09 (Trescientos siete mil ochocientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.) con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$434,852.46

Derechos por Prestación de Servicios.

Póliza P01300 22/08/2018 \$367,072.30

Póliza P01299 22/08/2018 \$67,780.16

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Anexo 6 Otros Derechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 2 de 4 / Folio del 504 al 509.

Resultado

De análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado queda solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$581,307.39

Otros conceptos de obra.

Balanza de Comprobación octubre 2018 \$36,119.39

Derechos de alumbrado público (DAP).

Balanza de Comprobación noviembre 2018 \$375,188.00

Licencias de funcionamiento.

Balanza de Comprobación diciembre 2018 \$170,000.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 3 de 4 / Folio del 510 al 535.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Anexo 6 Otros Derechos.

CFDI.

Irregularidad del documento.

No presentó los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de octubre y noviembre

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que no remite Estado de Cuenta Bancario por los meses de octubre y noviembre de 2018, así mismo, no remite CFDI, ni Anexo 6, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$581,307.39 (Quinientos ochenta y un mil trescientos siete pesos 39/100 M.N.) con base en los artículos 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$1,344,249.68

Balanza de Comprobación octubre 2018, \$227,850.00

Balanza de Comprobación noviembre 2018, \$505,365.33

Balanza de Comprobación diciembre 2018, \$611,034.35

Documentación Soporte:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Balanza de Comprobación.
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 3 de 4 / Folio del 536 al 582.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado se conoció que no remite CFDI, Evidencia del pago y Pólizas, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,344,249.68 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 146, 169, fracción III, XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$47,532.20
Póliza C00475 17/09/2018 \$24,645.30
Póliza C00479 24/09/2018 \$22,886.90

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Bitácoras.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 3 de 4 / Folio del 602 al 654.

Resultado

De análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se da por solventada la observación, toda vez que presentó los documentos requeridos, mismos que cumplen con la normativa establecida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$121,075.80

Flujo de egresos.

Póliza C00067 12/02/18 \$20,799.20

Póliza C00071 20/02/18 \$20,177.00

Póliza C00077 26/02/18 \$19,206.00

Póliza C00347 16/07/18 \$20,399.20

Póliza C00348 23/07/18 \$18,360.00

Póliza C00350 30/07/18 \$22,134.40

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 3 de 4 / Folio del 655 al 859.

Resultado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

De análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se conoció que con lo presentado queda solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$39,440.00

Flujo de egresos.

Póliza C00049 15/01/18 \$19,540.00

Póliza C00105 16/02/18 \$19,900.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 3 de 4 / Folio del 583 al 601.

Resultado

De análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se da por solventada la observación, toda vez que presentó los documentos requeridos, mismos que cumplen con la normativa establecida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$25,000.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Flujo de egresos
Póliza C00166 21/03/18

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 4 de 4 / Folio del 860 al 867.

Resultado

De análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se da por solventada la observación, toda vez que presentó los documentos requeridos, mismos que cumplen con la normativa establecida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$87,151.66
Gastos a comprobar mantenimiento de pozo Máximo Serdán.
Póliza C00026 01/01/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de contratación.
Bitácoras.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 4 de 4 / Folio del 868 al 896.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado

De análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se da por solventada la observación, toda vez que presentó los documentos requeridos, mismos que cumplen con la normativa establecida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,537,284.63

Analítico mensual de egresos.

Marzo 2018 \$354,056.00

Mayo 2018 \$507,068.80

Septiembre 2018 \$355,209.86

Octubre 2018 \$33,779.20

Diciembre 2018 \$287,170.77

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 4 de 4 / Folio del 897 al 1058.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de contratación por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No presentó Evidencia del pago por el monto total observado

Irregularidad del documento.

No presentó Póliza por el monto total observado

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación por el monto total observado.

Irregularidad del documento.

No presentó Dictamen de excepción a la Licitación Pública por el monto total observado.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado se conoció por lo que respecta al mes de marzo de 2018 remite Póliza D00275 del 01/03/2018 por concepto de Comprobación de gastos (Gastos de orden social y cultural) por el importe de 18,500.00; Póliza cheque No. 2007 de fecha 01/03/2018 emitido por el Ente Fiscalizado por el importe de \$18,500.00; CFDI No. 838 de fecha 27 de marzo de 2018, emitida a favor del Ente Fiscalizado por concepto de servicio de logística para evento de premiación final de basquetbol liga municipal categoría libre., Reporte fotográfico; sin embargo, no remite requisición de contratación, así como, Proceso de adjudicación: Dictamen de excepción a la Licitación Pública, además no remite la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de \$354,056.00, ya que solo remite documentación la cual se encuentra incompleta por el importe de \$18,500.00; Así mismo, por lo que se refiere al mes de mayo de 2018 remite Póliza C00254 del 11/05/2018 por concepto de Pago por servicio de logística del H. Ayuntamiento (Gastos de orden social y cultural) por el importe de \$10,068.80; Póliza cheque No. 2101 de fecha 11/05/2018 emitido por el Ente Fiscalizado por el importe de \$10,068.80; CFDI No. 1096 de fecha 04 de mayo de 2018, emitida a favor del Ente Fiscalizado por concepto de servicio de logística para eventos de graduación de preescolar Margarita Maza de Juárez; Reporte fotográfico; sin embargo no remite requisición de contratación, así como, Proceso de adjudicación: Dictamen de excepción a la Licitación Pública, además no remite la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de \$507,068.80, ya que solo remite documentación la cual se encuentra incompleta por el importe de \$10,068.80; Ahora por lo que se refiere a los meses de septiembre y octubre de 2018 no remite documentación comprobatoria y justificativa por los importes de \$355,209.86 y \$33,779.20, respectivamente; Por último, por lo que respecta al mes de diciembre de 2018 remite Póliza No. D00973 de fecha 27/12/2018 por concepto de pago de gastos varios; CFDI No. 403258748 de fecha 24/12/2018 por concepto de renta de mesas, sillas y mantelería por el importe de \$696.00; CFDI No. 7202 de fecha 17/12/2018 por concepto de compra de dulces por el importe de \$5,772.93; CFDI No. 7205 de fecha 18/12/2018 por concepto de compra de dulces por el importe de \$2,375.72; CFDI No. 3483 de fecha 18/12/2018 por concepto de compra de dulces por el importe de \$134.01; CFDI No. 3481 de fecha 18/12/2018 por concepto de compra de dulces por el importe de \$972.16; CFDI No. 7213 de fecha 19/12/2018 por concepto de compra de dulces por el importe de \$2,400.95, sin embargo, por dichos importes no remite requisición de contratación, evidencia del pago, así como, proceso de adjudicación: Dictamen de excepción a la Licitación Pública; Póliza No. C00581 de fecha 05/12/2018 por concepto de pago por servicios realizados en la toma de protesta (gastos de orden social y cultural) por el importe de \$68,600.00; Comprobante de transferencia electrónica de la institución bancaria Santander por el importe de \$68,600.00; CFDI No. 6 de fecha 05/12/2018 por concepto de servicio de instalación de escenario de toma de protesta por el importe de

\$68,600.00, sin embargo, no remite por dicho importe no remite requisición de contratación, así como proceso de adjudicación: Dictamen de excepción a la Licitación Pública; Póliza No. C00582 de fecha 05/12/2018 por concepto de pago por servicios de comida por toma de protesta (gastos de orden social y cultural) por el importe de \$191,400.00; Comprobante de transferencia electrónica de la institución bancaria Santander por el importe de \$191,400.00; Requisición de servicio de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por el Presidente Municipal Constitucional por concepto de Servicio de comida para 3000 personas respecto del evento de toma de protesta del H. Ayuntamiento; Dictamen de excepción a la Licitación, seleccionando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de Servicio de comida para 3000 personas respecto del evento de toma de protesta del H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales 2018-2021; CFDI No. 3848 de fecha 05/12/2018, emitido a favor del Ente Fiscalizado por concepto de comida con motivo de toma de protesta del H. Ayuntamiento; Póliza No. C00580 de fecha 07/12/2018 por concepto de pago por gastos varios (gastos de orden social y cultural) por el importe de \$435.00; CFDI No. 403258748 de fecha 16/12/2018, emitido a favor del Ente Fiscalizado por concepto de renta de sillas del día 15 de diciembre de 2018, por el importe de \$435.00, sin embargo, no remite requisición de contratación, evidencia del pago, así como proceso de adjudicación: Dictamen de excepción a la Licitación Pública; Póliza No. D00961 de fecha 06/12/2018 por concepto de pago por gastos varios (gastos de orden social y cultural) por el importe de \$1,160.00; CFDI No. 409000722 de fecha 04/12/2018, emitido a favor del Ente Fiscalizado por concepto de compra de arreglo floral, por el importe de \$1,160.00, sin embargo, no remite requisición de contratación, evidencia del pago, así como proceso de adjudicación: Dictamen de excepción a la Licitación Pública. Ahora bien, con relación a lo antes citado en el mes de diciembre de 2018, se tiene que el Ente Fiscalizado solventa parcialmente el importe de \$191,400.00, mismo que se encuentra registrado en la Póliza No. C00582 de fecha 05/12/2018, toda vez que es la única póliza en la que remite la documentación completa.

Importe solventado Parcialmente \$191,400.00

Importe pendiente por solventar \$1,345,884.63.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,345,884.63 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por \$25,000.00
Póliza C00591 15/12/18.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1348-2104/ACTC-18/DFM-2019, legajo contable 4 de 4 / Folio del 1059 al 1096.

Resultado

De análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se da por solventada la observación, toda vez que presentó los documentos requeridos, mismos que cumplen con la normativa establecida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1821-18002 Construcción de campo de futbol San Marcos.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Rescate Espacios Públicos (SEDATU)
Por \$4,750,000.87

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Estudio de geotecnia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Acta circunstanciada ASP/1348-1804/ACTC-18/DFM-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, Legajo ½ Folio del 000001 al 000168.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Pruebas de laboratorios.

Irregularidad del documento.

El Acta de fallo no especifica:
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El Contrato no especifica:
La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:
Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.
Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
Datos de la estimación final.
La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:
Descripción de los trabajos que se reciben.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó las pruebas de laboratorios, así como por las deficiencias en el Acta de fallo, en el Contrato, el Finiquito de los Trabajos y en el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,750,000.87 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil con 87/100 M.N.); determinándose incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan: Artículos 4, V: 39 V: 46 II,V: 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas; 116 II e); 132, IV, 170, III,V,VIII,X; 168; 262 IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018-03 Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Cuauhtémoc e Iturbide.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$732,163.83

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Adicional:

Copia del acta de entrega recepción de la administración municipal 2018,
Memorándum CONTR/15/2019 de fecha 05 de marzo de 2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Acta circunstanciada ASP/1348-1804/ACTC-18/DFM-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019. Legajo ½ Folio del 000169 al 000175.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

No solventa en virtud de que la entidad fiscalizada no proporciono toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$732,163.83 (setecientos treinta y dos mil, ciento sesenta y tres pesos con 83/100 M.N.). Derivado de la revisión a la Obra Pública por Contrato, no presenta expediente técnico de la obra, incumple en el los Artículos: 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018-04 Pavimentación de la avenida ferrocarril y privada de la siete sur y nueve sur colonia Centro.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$730,206.00

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Adicional:

Copia del acta de entrega recepción de la administración municipal 2018

Memorándum CONTR/15/2019 de fecha 05 de marzo de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Acta circunstanciada ASP/1348-1804/ACTC-18/DFM-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019. Legajo ½ Folio del 000176 al 182.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

No solventa en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcione toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$730,206.00 (setecientos treinta mil, doscientos seis pesos con 00/100 M.N.). Derivado de la revisión a la Obra Pública por Contrato, no presenta expediente técnico de la obra, incumple en los Artículos: 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018-06 Construcción de cuarto dormitorio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,979,608.45

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Fianza de cumplimiento.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio de citatorio de solicitud de información, requerimiento 2. Indica que entrega información de obras, pero parcialmente.

Oficio informativo: derivado de la revisión de la plataforma correspondiente a la matriz de inversión para el desarrollo social (MIDS) se encuentran reportadas 5 obras, se puntualiza en la entrega de recepción se establece que no dejó información o expedientes de obras o acciones del ejercicio 2018, por lo que se desconoce el destino del recurso (se anexa acta circunstanciada). Por lo cual manifiesta que no se cuenta con la información para poder reportar en las diferentes plataformas, así como dar contestación a las observaciones de la Auditoría, por lo cual me deslindo de la comprobación de los recursos.

Minuta de trabajo en donde en forma general se observan detalles pendientes con nombre de 15 beneficiarios, dirección y observación específica

Minuta de trabajo del 10 de abril de 2019, donde informa que la administración anterior remite discos de 14 obras entre ellas la obra 2018-04 y 2018-06. y establece que no se ratifica información disco 3 y 4.

Donde el disco 3 contiene la obra 2018-04 con la siguiente información: especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, acta de COPLADEMUN, planos, presupuesto base, fianza de garantía.

Y en el disco 4 con la obra 2018-06 contiene: acta de COPLADEMUN, presupuesto base, dictamen de excepción a la licitación, invitaciones, bases del concurso dictamen de fallo, fianza de cumplimiento, aviso de término de la obra por el contratista.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Acta circunstanciada ASP/1348-1804/ACTC-18/DFM-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, Legajo 2/2 Folio del 000176 al 000271.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó toda la documentación faltante, y la documentación proporcionada muestra carencias. Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada, no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Irregularidad del documento.

De la visita física a la obra se determinó que los cuartos dormitorios no se encuentran terminados, haciendo la aclaración que la administración anterior dejó comprometido el recurso para que la administración actual los terminara, situación que no fue así ya que el recurso lo ocupó para otras obras. Así mismo la obra es observada en el Dictamen de Acta Entrega Recepción.

Resultado

La entidad no proporcionó toda la documentación faltante, y la documentación proporcionada muestra carencias.

Planos sin firmas. Validaciones del proyecto. CFDI. Pruebas de laboratorios. Finiquito de los Trabajos. Fianza de vicios ocultos. Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. Irregularidad del Documento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0837-18-18/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,979,608.45 (dos millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ocho pesos con 45/100 M.N.). Derivado de la revisión a la Obra Pública por Contrato, no presenta expediente técnico de la obra, incumple en los Artículos: 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV ; V; 64; 23; 93; 74 ; 52 fracción IV : 74 , 79 , de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I ; 80 fracción II a) e), 77 fracción VI; 80 II g); 93 fracción IV; 127: 64, 65; 77 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PRES/141/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Rafael Lara Grajales tiene una población de 14,159 habitantes; de los cuales 7,359 son mujeres y 6,800 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.89% de

Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 210 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.22 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.56%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 28 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.54% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.70% tiene servicio de drenaje, el 99.85% dispone de energía eléctrica y el 98.21% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 3,290,675.93	8.53%
		\$ 38,556,041.78	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 3,290,675.93	33.03%
		\$ 9,963,796.14	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 7,400,324.27	1.13
		\$ 6,546,625.34	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 9,963,796.14	30.89%
		\$ 32,257,232.13	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,319,394.69	43.35%
		\$ 9,963,796.14	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 39 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales en un nivel crítico.

Recomendación 1804-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 29,196,860.00	\$ 8,409,727.00	\$ 37,606,587.00	\$ 22,616,394.15	\$ 21,653,793.58
Desempeño de las Funciones	\$ 29,196,860.00	\$ 8,409,727.00	\$ 37,606,587.00	\$ 22,616,394.15	\$ 21,653,793.58
Prestación de Servicios Públicos	\$ 29,196,860.00	\$ 8,409,727.00	\$ 37,606,587.00	\$ 22,616,394.15	\$ 21,653,793.58
Total del Gasto	\$ 29,196,860.00	\$ 8,409,727.00	\$ 37,606,587.00	\$ 22,616,394.15	\$ 21,653,793.58

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Gestión Municipal" y "Obras y Acciones Públicas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Gestión Municipal" y "Obras y Acciones Públicas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obras y Acciones Públicas	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Obras y Acciones Públicas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 33 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gestión Municipal	1	Acciones de gestión municipal de la Presidencia.	5	0	0	0	0	5
	2	Acciones de gestión de la Tesorería Municipal.	5	0	0	0	5	
	3	Acciones de gestión de la Secretaría General.	5	0	0	0	5	
	4	Acciones de gestión de la Contraloría Municipal.	5	0	0	0	5	
	5	Acciones de gestión de la Dirección de Obras Públicas.	5	0	0	0	5	
Obras y Acciones Públicas	1	Aplicación Correcta del FISM-DF.	5	0	0	0	5	
	2	Aplicación correcta del FORTAMUN-DF.	3	0	0	0	3	
TOTALES			33	0	0	0	0	33

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, en los Programas Presupuestarios 2018.

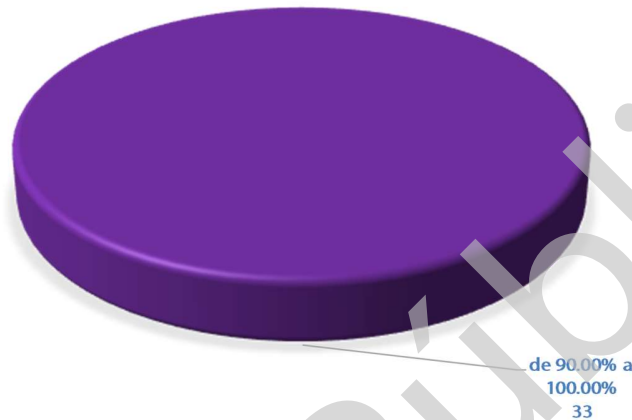
12. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 25 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 25 Actividades ejecutadas, 25 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario "Obras y Acciones Públicas" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1804-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 13 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 19 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es) y 12 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño